

**DECRETO No. 0112 -2022**  
(26 DE AGOSTO)

*Por medio del cual se designan los Curadores Urbanos Nos. 1 y 2 de Piedecuesta, Santander, para un período individual de cinco (5) años y se dictan otras disposiciones*

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PIEDECUESTA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 1 del artículo 101 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 9° de la Ley 810 de 2003 y los artículos 2.2.6.6.2.3 y 2.2.6.6.3.10 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política dentro de las atribuciones del alcalde: "(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurada el cumplimiento de las funciones y prestaciones de servicio a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (...)

Que, en armonía con lo anterior, La ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y funcionamientos de los municipios, en relaciones con las funciones del alcalde frente a la administración municipal señala: "1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicio a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)"

Que de acuerdo con el artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 9° de la Ley 810 de 2003, y los artículos 2.2.6.6.2.3 y 2.2.6.6.3.10 del Decreto Nacional 1077 de 2015, los curadores urbanos serán designados por el alcalde municipal o distrital, previo concurso de méritos, para periodos individuales de cinco (5) años y podrán ser designados nuevamente para el desempeño de esta función pública, previa evaluación de su desempeño y participación en el concurso de méritos.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.6.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 "**Curador urbano**. El curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanización, construcción y subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar proyectos de esta índole."

**CASA DE GOBIERNO**

Carrera 7 No. 9-43 Piedecuesta - Santander  
Commutador: 665 0444 Ext: 1616  
secretariadespacho@alcaldiadepiedecuesta.gov.co



Que el **artículo 2.2.6.6.2.3** del Decreto en comento, modificado por el artículo 18 del Decreto Nacional 1203 de 2017 prescribe: "**Artículo 2.2.6.6.2.3. Periodo.** Los curadores urbanos serán designados para el desempeño de esta función pública por el alcalde municipal o distrital, previo concurso de méritos adelantado por el Departamento Administrativo de la Función Pública para períodos individuales de cinco (5) años, en los términos previstos en la Ley 1796 de 2016, o la norma que la adicione, modifique o sustituya."

Que la Superintendencia de Notariado y Registro, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1796 de 2016 y el Decreto 1203 de 2017, convoca públicamente a todos los ciudadanos interesados al Concurso de Méritos Público No. 001 de 2018, para la conformación de lista de elegibles para la designación de curadores urbanos en los siguientes Municipios: 1. ARMENIA 2. BARRANQUILLA 3. BOGOTA 4. BUCARAMANGA 5. BUENAVENTURA 6. BUGA 7. CARTAGENA 8. DUITAMA 9. ENVIGADO 10. GIRON 11. IBAGUE 12. MANIZALEZ 13. MEDELLIN 14. MONTERIA 15. NEIVA 16. PASTO 17. PEREIRA 18. POPAYÁN 19. PUERTO COLOMBIA 20. SANTA MARTA 21. SINCELEJO 22. SOACHA 3 23. SOGAMOSO 24. SOLEDAD 25. TULUA 26. TUNJA 27. VALLEDUPAR 28. VILLAVICENCIO.

El proceso de selección se desarrolla en cuatro etapas: **inscripción, publicación del listado de admitidos, prueba de conocimientos** y finaliza con una **entrevista colegiada** entre los respectivos alcaldes y la SNR.

Que la superintendencia de Notariado y Registro, Mediante la Resolución No. 2768 del 15 de marzo de 2018, fijo las directrices del concurso de méritos, en las que se estableció el cronograma y las condiciones para participar en el mismo, así como los criterios de evaluación y calificación de las diferentes pruebas.

Que de acuerdo con la ADENDA ACLARATORIA No. 3 de la CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITO No. 001 DE 2018, PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES PARA LA DESIGNACIÓN DE CURADORES URBANOS. Amplió la etapa de inscripciones, fijándose esta del 14 de mayo de 2018 al 28 de enero de 2019.

Que de acuerdo con la ADENDA ACLARATORIA No. 5 de la CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITO No. 001 DE 2018, PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES PARA LA DESIGNACIÓN DE CURADORES URBANOS, Amplió la etapa de inscripciones, fijándose esta del 14 de mayo de 2018 al 31 de marzo de 2019.

Que, de acuerdo con cronograma establecido, el 24 de febrero de 2020, la Superintendencia de Notariado y Registro público la lista definitiva de ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS:

ASPIRANTES ADMITIDOS		
Cédula	Cédula	Cédula
5.706.198	37.754.281	79.565.149
34.555.831	63.489.810	91.262.365

**CASA DE GOBIERNO**

Carrera 7 No. 9-43 Piedecuesta - Santander  
Conmutador: 665 0444 Ext: 1616  
secretariadespacho@alcaldiadepiedecuesta.gov.co



ASPIRANTES NO ADMITIDOS	
Cédula	Motivo de la No admisión
63.363.407	NO CUENTA CON EL TITULO DE POSGRADO REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA
1.052.385.839	NO CUENTA CON EL TIEMPO DE EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO O LA PLANIFICACIÓN URBANA.

INFORMACIÓN SOBRE RECLAMACIONES
Solo se aceptarán dentro de los días 27 y 28 de febrero hasta las 5:00 PM. Se deben presentar únicamente a través del correo electrónico:  <a href="mailto:concursocuradores@funcionpublica.gov.co">concursocuradores@funcionpublica.gov.co</a>

Que mediante ADENDA MODIFICATORIA No. 6 CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS No. 001 DE 2018, PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES PARA LA DESIGNACIÓN DE CURADORES URBANOS, se modificó los ítems 9 a 18 del numeral 1.2. del documento denominado: Convocatoria del Concurso Público de Méritos No. 001 de 2018, para la conformación de la lista de elegibles para la designación de curadores urbanos, el cual quedará así:

**\* (...) 1.2. CALENDARIO Y ETAPAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS**

Item	ACTIVIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
9	Aplicación de prueba de conocimiento escrita	12/07/2020	NA
10	Evaluación de los resultados de la Prueba de Conocimientos	13/07/2020	27/07/2020
11	Publicación de resultados de la prueba de conocimientos	29/07/2020	NA
12	Recepción de reclamaciones en contra de los resultados de la prueba de conocimientos	29/07/2020	31/07/2020
13	Respuesta a las reclamaciones contra los resultados de la prueba de conocimientos	06/08/2020	NA
14	Publicación de la lista definitiva de resultados de la prueba de conocimiento	10/08/2020	NA
15	Análisis de antecedentes académicos y profesionales	11/08/2020	21/08/2020
16	Publicación de resultados del Análisis de antecedentes académicos y profesionales	24/08/2020	NA
17	Recepción de reclamaciones a los del Análisis de antecedentes académicos y profesionales	25/08/2020	28/08/2020
18	Publicación definitiva de los resultados del Análisis de antecedentes académicos y profesionales	31/08/2020	NA

Que mediante ADENDA MODIFICATORIA No. 7 CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS No. 001 DE 2018, PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES PARA LA DESIGNACIÓN DE CURADORES URBANOS, **se resolvió suspender el proceso de selección del Concurso de Méritos No. 001 de 2018**, para la conformación de la lista de elegibles para proveer los cargos de curador Urbano a nivel nacional, hasta tanto permanezca vigente la **emergencia sanitaria** declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante ADENDA MODIFICATORIA No. 8 CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS No. 001 DE 2018, PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES PARA LA DESIGNACIÓN DE CURADORES URBANOS, **se resolvió reanudar el proceso de selección del Concurso de Méritos No. 001 de 2018**, y se modificó los ítems 9 a 18 del numeral 1.2. del

**CASA DE GOBIERNO**

Carrera 7 No. 9-43 Piedecuesta - Santander  
Conmutador: 665 0444 Ext: 1616  
[secretariadespacho@alcaldiadepiedecuesta.gov.co](mailto:secretariadespacho@alcaldiadepiedecuesta.gov.co)



documento denominado: Convocatoria del Concurso Público de Méritos No. 001 de 2018, para la conformación de la lista de elegibles para la designación de curadores urbanos”, el cual quedará así:

Item	ACTIVIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
9	Aplicación de prueba de conocimiento escrita	25/10/2020	NA
10	Evaluación de los resultados de la prueba de conocimientos	26/10/2020	10/11/2020
11	Publicación de resultados de la prueba de conocimientos	11/11/2020	NA
12	Recepción de reclamaciones en contra de los resultados de la prueba de conocimientos	12/11/2020	13/11/2020
13	Respuesta a las reclamaciones contra los resultados de la prueba de conocimientos	30/11/2020	NA
14	Publicación de la lista definitiva de resultados de las pruebas de conocimientos	1/12/2020	NA
15	Análisis de antecedentes académicos y profesionales	2/12/2020	04/12/2020
16	Publicación de resultados del análisis de antecedentes académicos y profesionales	9/12/2020	NA
17	Recepción de reclamaciones a los análisis de antecedentes académicos y profesionales	10/12/2020	11/12/2020
18	Publicación definitiva de los resultados del análisis de antecedentes académicos y profesionales consolidados con los resultados de las pruebas de conocimiento	18/12/2020	NA

Que mediante ADENDA MODIFICATORIA No. 9 CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS No. 001 DE 2018, PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES PARA LA DESIGNACIÓN DE CURADORES URBANOS, se modificó los ítems 9 a 18 del numeral 1.2. del documento denominado: **“Convocatoria del Concurso Público de Méritos No. 001 de 2018, para la conformación de la lista de elegibles para la designación de curadores urbanos”**, en el sentido de precisar que el cronograma se abordara de manera individual para cada municipio o distrito, teniendo como fecha de inicio, la fecha en la que se concertó la entrevista, pasando por las siguientes etapas:

Item	ACTIVIDAD
19	Presentación de entrevistas
20	Publicación resultados de entrevistas
21	Recepción reclamaciones a los resultados de las entrevistas
22	Publicación de resultados definitivos de la entrevista

Que conforme a lo previsto en los artículos 2.2.6.6.3.7 y 2.2.6.6.3.8 del Decreto 1077 de 2015, y una vez adelantadas la prueba escrita de conocimientos y las entrevistas, el Departamento de la Función Pública, publicó la consolidación de los resultados de la prueba de conocimientos, la entrevista, la experiencia laboral del aspirante, la acreditación de calidades y experiencia del grupo interdisciplinario de apoyo y los estudios de posgrado de cada uno de los aspirantes, la cual en su parte resolutive indicó lo siguiente:

**CASA DE GOBIERNO**

Carrera 7 No. 9-43 Piedecuesta - Santander  
 Conmutador: 665 0444 Ext: 1616  
 secretariadespacho@alcaldiadepiedecuesta.gov.co



**RESULTADOS CONSOLIDADOS**

DATOS GENERALES	
Convocatoria Número:	001 de 2018
Cargo:	Curador Urbano
Ubicación:	Curaduría Urbana Piedecuesta
Fecha de Publicación:	11 de mayo de 2021

Cédula	Conocimientos		Antecedentes		Entrevista		Resultados Finales
	Puntaje 70/100	Porcentaje 50%	Puntaje 100	Porcentaje 30 %	Puntaje 100	Porcentaje 20%	
37.754.281	93,49	46,75%	92	27,60%	85,05	17,01%	91,36%
79.565.149	87,89	43,95%	54	16,20%	87,63	17,53%	77,67%
91.262.365	83,09	41,55%	60	18,00%	65,70	13,14%	72,69%
5.706.198	80,69	40,35%	60	18,00%	66,73	13,35%	71,69%
63.489.810	76,69	38,35%	12	3,60%	73,70	14,74%	56,69%

En cumplimiento de la Ley 1796 de 2016 y del artículo 6 de la Resolución Interna No. 2768 del 15 de marzo de 2018, la Superintendencia de Notariado y Registro a través del Departamento de la Función Pública, procede a conformar la lista de elegibles para el cargo de Curador Urbano de Piedecuesta, publicada el 12 de mayo de 2021, así:

RESULTADOS CONSOLIDADOS	
Cédula	Resultados Finales
37.754.281	91,36%
79.565.149	77,67%
91.262.365	72,69%
5.706.198	71,69%
63.489.810	56,69

Que de conformidad con el Artículo 2.2.6.6.3.5 del Decreto Nacional 1203 de 2017 modificatorio del Decreto Nacional 1077 de 2015, señala: "Conformación de la lista de elegibles. En firme el acto administrativo que contiene los resultados totales del concurso de méritos, el Departamento Administrativo de la Función Pública procederá a elaborar la lista de elegibles, en estricto orden descendente, de conformidad con los puntajes obtenidos por los participantes en el concurso.

La lista será publicada en un lugar visible al público en las alcaldías municipales o distritales, en las Oficinas de la Superintendencia de Notariado y Registro, y en la página web de las entidades mencionadas, por un término de cinco (5) días hábiles. En todo caso, los curadores serán designados en estricto orden descendente de calificación"

En consecuencia, con lo anterior, el Parágrafo del artículo 2.2.6.6.3.2 del Decreto Nacional 1203 de 2017 modificatorio del Decreto Nacional 1077 de 2015, señala lo siguiente:

"Los curadores urbanos que se encuentren ejerciendo el cargo a la fecha de la apertura de la convocatoria del concurso de méritos podrán inscribirse y participar en el mismo, así como aspirar a una curaduría diferente de aquella en la que ejercen sus funciones."

Que el Artículo 2.2.6.6.3.7. Decreto Nacional 1203 de 2017 modificatorio señala: "Continuidad. Con el fin de garantizar la continuidad del servicio, los curadores urbanos que fueren designados nuevamente en la misma curaduría, para continuar desempeñando la función pública de estudio, trámite y expedición de licencias, conservarán el número con el cual se identificaron desde la primera o anterior designación y proseguirán con el trámite de las solicitudes de licencias en curso

**CASA DE GOBIERNO**

Carrera 7 No. 9-43 Piedecuesta - Santander  
Commutador: 665 0444 Ext: 1616  
secretariadespacho@alcaldiadepiedecuesta.gov.co



que se adelantaban ante el mismo. En el acto de designación se dejará constancia del número correspondiente a cada curador urbano.”.

Que, sin embargo, el Parágrafo Transitorio de esa misma disposición estableció lo siguiente:

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** En los procesos de selección de los Curadores Urbanos en los que se haya publicado la convocatoria del concurso antes de entrar en vigencia el título IV de la Ley 1796 de 2016, se continuará el proceso de selección hasta su culminación aplicando las normas vigentes al momento de su publicación. Los procesos de selección en los cuales no se haya publicado la convocatoria deberán acogerse a lo dispuesto en la Ley 1796 de 2016.

Que, en ese orden, para el caso del Concurso Público de Méritos No. 001 de 2018, para la conformación de la lista de elegibles, de los curadores urbanos, que hayan participado y obtenido el puntaje requerido para ser redesignados, conservarán el número con el cual se identificaron desde la primera o anterior designación.

Que en los términos del Artículo 2.2.6.6.2.3 del Decreto Nacional 1203 de 2017, modificatorio del Decreto Nacional 1077 de 2015, corresponde al Alcalde Municipal de Piedecuesta, designar como Curadores Urbanos No. 1, y 2 para un periodo de cinco (5) años, a los concursantes que obtuvieron mayor puntaje en la lista de elegibles, de conformidad con la calificación obtenida por los aspirantes en el Concurso Público de Méritos No 001 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1°-** Determinar que la lista de elegibles conformada acorde a la publicación de los resultados totales obtenidos en la práctica y aplicación de las diferentes pruebas dentro del **Concurso Público de Méritos No. 001 de 2018, para la conformación de la lista de elegibles para la designación de curadores urbanos**, tiene una vigencia de TRES (3) años a partir de la publicación realizada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, es decir, 12 de Mayo de 2021, la cual queda así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PARTICIPANTES	PUNTAJE
1	37.754.281	91,36%
2	79.565.149	77,67%
3	91.262.365	72,69%
4	5.706.198	71,69%
5	63.489.810	56,69%

**ARTÍCULO 2°.** - Designar como Curadora Urbana No. 1 del Municipio de Piedecuesta a la ingeniera SILVIA JOHANNA CAMARGO GUTIERREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.754.281 expedida en Piedecuesta, para un período individual de cinco (5) años contados a partir de la fecha de posesión.

**ARTÍCULO 3°.** - Designar como Curador Urbano No. 2 de del Municipio de Piedecuesta, al arquitecto GUILLERMO SERRANO CARRANZA, identificado con la cédula de ciudadanía número

**CASA DE GOBIERNO**

Carrera 7 No. 9-43 Piedecuesta - Santander  
Conmutador: 665 0444 Ext: 1616  
secretariadespacho@alcaldiadepiedecuesta.gov.co



79.565.149 expedida en Bogotá D.C., para un período individual de cinco (5) años contados a partir de la fecha de posesión.

**ARTÍCULO 4°.** - Dar por terminada la designación de MARIA FERNANDA AMAYA MADRID, efectuada mediante los Decretos Municipal N°. 091 del 9 de septiembre de 2017, una vez tomen posesión de los cargos los Curadores Urbanos designados en este acto.

**ARTÍCULO 5°.** - La Oficina Asesora de Planeación remitirá copia del presente Decreto y de las respectivas actas de posesión al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de posesión de los curadores urbanos, de conformidad con el artículo 2.2.6.6.3.12 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

**ARTÍCULO 6°.** - La Oficina Asesora de Planeación enviará copia del presente Decreto y de las respectivas actas de posesión, al área de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía de Piedecuesta, para que las mismas reposen en la correspondiente hoja de vida de los curadores urbanos y a la Dirección de vivienda, para lo de su competencia, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de posesión de los Curadores Urbanos aquí designados.

**ARTÍCULO 7°.** - El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Piedecuesta, a los 26 días del mes de Agosto de 2022

**MARIO JOSE CARVAJAL JAIMES**  
Alcalde Municipal de Piedecuesta

**LEONARDO DUEÑEZ GÓMEZ**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación (E)

Proyectó Aspectos Jurídicos:	Abg. LAURA CAROLINA RANGEL MANTILLA Abogada Asesora OAP	<i>RL</i>
Revisó:	Ing. LEONARDO DUEÑEZ GÓMEZ Jefe Oficina Asesora de Planeación (E)	<i>LDG</i>
Revisó Aspectos Jurídicos:	CINTHYA REYES ZAPATA Abogada Asesora OAJ	<i>CR</i>
Aprobó:	Abg. JUAN CARLOS CILIBERTI Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>JCC</i>

**CASA DE GOBIERNO**

Carrera 7 No. 9-43 Piedecuesta - Santander  
Conmutador: 665 0444 Ext: 1616  
secretariadespacho@alcaldiadepiedecuesta.gov.co



**DILIGENCIA DE POSESION DE LA INGENIERA SILVIA JOHANNA CAMARGO GUTIERREZ, EN EL CARGO DE CURADOR URBANO UNO (1) DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**

En Piedecuesta, a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2.022) se presentó ante el Despacho del ALCALDE MUNICIPAL DE PIEDECUESTA, la Ingeniera **SILVIA JOHANNA CAMARGO GUTIERREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.754.281, con el objeto de tomar posesión del cargo de CURADOR URBANO UNO (1), designada mediante Decreto No. 0112 del Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2.022), emitido por el Alcalde Municipal de Piedecuesta.

En consecuencia, el Alcalde Municipal de Piedecuesta, le toma juramento de rigor previa imposición del artículo 122 de la Constitución Política, por cuya gravedad prometió cumplir bien, fiel y honrosamente con los deberes de su cargo, quedando de esta forma debidamente posesionada.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995 solo se exige la presentación del documento de identidad.

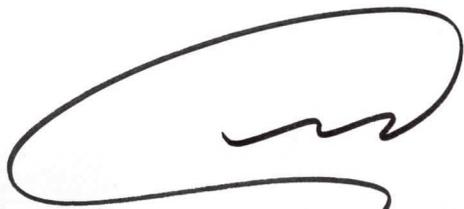
Para su posesión presentó: Cédula de Ciudadanía número 37.754.281

El posesionado manifiesta no estar incurso en alguna causal de incompatibilidad o inhabilidad determinada en la ley para el ejercicio del cargo.

Para efectos legales, el presente rige a partir del trece (13) de septiembre de 2022.

No siendo otro el motivo del presente se da por terminada y se firman por quienes en ella intervinieron.

Para su constancia se firma en Piedecuesta, Santander, a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2.022)



**MARIO JOSE CARVAJAL JAIMES**  
Alcalde  
Municipio De Piedecuesta



**SILVIA JOHANNA CAMARGO GUTIERREZ**  
El Posesionado

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Piedecuesta, Santander, a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2.022), siendo las 9: 30 am se notificó personalmente del contenido del Decreto No. 0112-2022 del veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2.022), la ingeniera **SILVIA JOHANNA CAMARGO GUTIERREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 37.754.281 de Bucaramanga.

**CESAR TOLOZA NUNEZ**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación  
Municipio De Piedecuesta

**SILVIA JOHANNA CAMARGO GUTIERREZ**  
Notificado